



**RESOLUCION No.008
(03 DE ENERO DE 2022)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACION PARA
LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL
PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E., VIGENCIA 2022"**

La Gerente del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E., en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que el marco normativo establecido desde la Constitución Política de Colombia, con el propósito de satisfacer las necesidades de la comunidad, estipula que la educación es un derecho propio de las personas e igualmente establece en su artículo 54 que *"Es obligación del Estado y los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran"*.

Que el literal c) del Artículo 3 del Decreto 1567 de 1998, señala que con el propósito de organizar la capacitación internamente, cada entidad formulará con una periodicidad mínima de un (1) año su Plan Institucional de Capacitación.

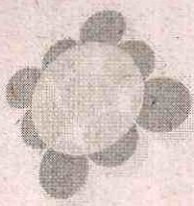
Que el literal b) del Artículo 11 ibídem, establece como una de las obligaciones de las entidades *"Formular, con la participación de la Comisión de Personal, el Plan Institucional de Capacitación, siguiendo los lineamientos generales impartidos por el Gobierno Nacional y guardando la debida coherencia con el proceso de planeación institucional"*.

Que la Ley 734 de 2002, Art. 33, numeral 3 y Art. 34, numeral 40, establecen como Derechos y Deberes de los servidores públicos, recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones.

Que La ley 909 de 2004: *"Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones"* consagra como una de las funciones de las Unidades de Personal de las entidades, Diseñar y administrar los programas de formación y capacitación, de acuerdo con lo previsto en la ley, el Plan Nacional de Formación y Capacitación y la política que establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que en los Artículos 2.2.9.1, 2.2.9.2 y 2.2.9.3 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, se estableció:





2.2.9.1 Planes de capacitación. Los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales.

Los estudios deberán ser adelantados por las unidades de personal o por quienes hagan sus veces, para lo cual se apoyarán en los instrumentos desarrollados por el Departamento Administrativo de la Función Pública y por la Escuela Superior de Administración Pública.

Los recursos con que cuente la administración para capacitación deberán atender las necesidades establecidas en los planes institucionales de capacitación.

2.2.9.2 Finalidad. Los programas de capacitación deberán orientarse al desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los empleados públicos en niveles de excelencia.

2.2.9.3 Plan Nacional de Formación y Capacitación. El Departamento Administrativo de la Función Pública, con el apoyo de la Escuela Superior de Administración Pública, adelantará la evaluación anual del Plan Nacional de Formación y Capacitación, con el fin de revisar el cumplimiento por parte de las entidades de las orientaciones y prioridades allí establecidas. Igualmente, establecerá los mecanismos de seguimiento a los Planes Institucionales de Capacitación que éstas formulen.

La evaluación y el seguimiento buscarán especialmente medir el impacto y los resultados de la capacitación. Para medir el impacto se estudiarán los cambios organizacionales y para analizar los resultados se estudiarán los cambios en el desempeño de los empleados en sus áreas de trabajo como consecuencia de acciones de capacitación.

Que el Literal g) del Artículo 6° del Decreto Ley 1567 de 1998, modificado por el Artículo 3 de la Ley 1960 de 2019, dispuso que "Los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado, podrán acceder a los programas de capacitación y de bienestar que adelante la Entidad, atendiendo a las necesidades y al presupuesto asignado. En todo caso, si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa."

Que dentro de las políticas de desarrollo administrativo, en concordancia con los planes institucionales del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E., se contempla la gestión del talento humano como uno de los pilares que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E, formuló el Plan Institucional de Capacitación - PIC, de conformidad con los lineamientos del Plan Nacional de Formación y



Capacitación del Departamento Administrativo de la Función Pública –DAFP-las disposiciones de la Escuela de Administración Pública – ESAP, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y fuentes de información que definen las necesidades institucionales de capacitación, producto de: Plan de Desarrollo Institucional, Resultado de la encuesta de clima laboral y actividades de bienestar; encuesta de Riesgo Psicosocial; Resultados de la Evaluación del desempeño laboral - planes de mejoramiento individual; Plan de Acción producto de las diferentes auditorias; Actualizaciones normativas entre otras.

Que considerando la situación de confinamiento presentada a partir de marzo de 2020 a raíz de la emergencia sanitaria por el virus Covid-19 ha llevado al Hospital a repensarse y reformular sus dinámicas institucionales, ésta situación realmente no prevista por ningún sistema, pero que a su vez ha generado grandes aprendizajes a nivel global y para el caso particular institucionalmente.

Que es responsabilidad del Hospital, minimizar la exposición de los funcionarios a escenarios de aglomeración, por lo cual, se ha programado algunas capacitaciones durante la vigencia para ser llevadas a cabo de forma virtual, haciendo uso de las TICS y de otras estrategias disponibles para cumplir con los objetivos institucionales.

Que los miembros de la Comisión de Personal en sesión de Diciembre 15 de 2021, consideraron los factores mencionados en el apartado anterior revisaron las necesidades, la realidad institucional actual y los lineamientos impartidos por el Departamento Administrativo Función Pública DAFP., aprobando los ejes temáticos y con base en ello recomiendan a la Gerencia del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E adoptar el Plan Institucional de Capacitación-PIC, tal como consta en el Acta No.012 (15/12/2021) suscrita en dicha sesión.

Que es obligación de la entidad en cumplimiento del Decreto 1567 de 1998, establecer para la vigencia 2022 un Plan Institucional de Capacitación para sus empleados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Adoptar para la vigencia 2022, el Plan Institucional de Capacitación para los servidores públicos del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E., a que hace referencia la parte motiva de esta Resolución, anexo que hace parte integral del presente acto administrativo.



ARTÍCULO SEGUNDO.- El Plan Institucional de Capacitación está a cargo del área de Talento Humano y se desarrollará conforme a la matriz de actividades de capacitación.

ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión de Personal participará activamente en el seguimiento y evaluación del Plan Institucional de Capacitación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO CUARTO.- El Plan Institucional de Capacitación queda supeditado en su ejecución a la disponibilidad presupuestal del rubro correspondiente para la presente vigencia.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las que le sean contrarias, especialmente la Resolución No. 008 de 06 de enero de 2021.

Dada en Santiago de Cali, a los tres (03) días del mes de enero de 2022.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


MARIA FERNANDA BURGOS CASTILLO.
Gerente.

Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle -E.S.E-

REVISIÓN ADMINISTRATIVA: DRA. ADRIANA LISBETH SANDOVAL MILLAN - LIDER DE PROGRAMA GESTION DEL TALENTO HUMANO
REVISIÓN JURÍDICA: DRA. MAGALI RAMOS CALDERON - JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURIDICO.
PROYECCIÓN: MARIA CECILIA FRANCO RIVERA - PROFESIONAL UNIVERSITARIO